

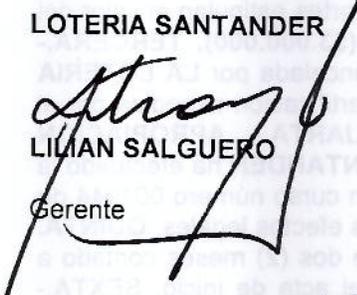


CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LAURA CAROLINA ALQUICHIRE QUINTERO.-

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte, y por la otra, **LAURA CAROLINA ALQUICHIRE QUINTERO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía 37.948.823, quien actúa en nombre y representación propia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato para la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en el área de Mercadeo y Ventas de la **LOTERIA SANTANDER**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012,(Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER**) y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones 1. La **LOTERIA SANTANDER**, en su organización administrativa tiene claramente establecido las funciones que corresponden a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción así como las obligaciones laborales de sus trabajadores oficiales.- 2. Que la **LOTERIA SANTANDER** es la titular en el departamento, de la explotación del juego de Apuestas Permanentes, con una dependencia u oficina que sólo cuenta con un funcionario que desarrolla las actividades relacionadas con la actividad. 3.- Que para el desarrollo del cúmulo de asuntos que debe atender la dependencia de Apuestas permanentes, en especial la supervisión a la actividad, se deben desarrollar una serie de actividades de carácter no laboral y que requieren del apoyo de personal que las pueda ejecutar y que permitan alcanzar los objetivos trazados. 4.- Que para los efectos de este contrato dichas actividades comprenden la realización de auditoría en el área financiera al actual contrato de concesión de Apuestas Permanentes. 5.- Que la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual. **PRIMERA.- OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se compromete para con la entidad contratante a realizar la auditoría en el área financiera al contrato de concesión número 218 de 2014 para el periodo comprendido del primero de octubre de 2015 al 30 de junio de 2016, auditoría que se desarrollará dentro de los parámetros establecidos en la ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de este contrato, el contratista desarrollara por su cuenta y riesgo las actividades señaladas en este contrato, y las demás actividades que surjan y sean compatibles con el objeto contratado. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La suma estipulada en la cláusula anterior será cancelada por **LA LOTERIA SANTANDER** al **CONTRATISTA** en dos contados mensuales, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso número 001044 de octubre 14 de 2016, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales. **QUINTA.- VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente durante un periodo de dos (2) meses contado a partir de la legalización de los requisitos de ejecutabilidad y firma del acta de inicio. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente Financiero de de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** a. verificar que el concesionario de Apuestas Permanente, Juegos y Apuestas **LA PERLA S.A.** cumpla con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. b. verificar la contabilización y constitución de la reserva para el pago de premios e incentivos. c. verificar la contabilización de inventarios. d. Evaluar los indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad que establece la resolución 5430 de 2009. e. Verificar el cumplimiento del artículo 12 de la ley 1393 de 201 de destinación de premios no reclamados. f. realizar análisis de la situación financiera del concesionario. g. Verificar y emitir concepto o dictamen de la situación contable y financiera del

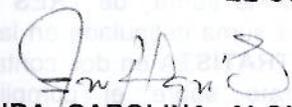
concesionario. **h.** Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO 1.-** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** **a.** Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **b.** cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO 2:** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA** están limitadas a este contrato. **NOVENA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA TERCERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, en razón a que no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** En los términos del manual de contratación de la entidad, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a diez y ocho (18) días del mes de octubre de dos mil diez y seis (2016)..

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO

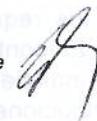
Gerente

EL CONTRATISTA


LAURA CAROLINA ALQUICHIRE QUINTERO

C.C. 37948823 Socorro

Elaboró: Jaime Hernández Osorio 

Revisó: Wilson Rueda Ine 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero 